

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de Dos Mil Veintidós (2022).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00618 - 00**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y la ley 2213 del 2022, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión se subsanen los siguientes defectos, so pena de rechazo:

1. Advierte la judicatura que con la presentación de la acción ejecutiva no se allego escrito de demanda, teniéndose que requerir al demandante para que allegue su libelo introductor con el lleno de los requisitos de ley, esto es (i) La designación del juez a quien se dirija; (ii) El nombre y domicilio de las partes y, si no pueden comparecer por sí mismas, los de sus representantes legales. Se deberá indicar el número de identificación del demandante y de su representante y el de los demandados si se conoce. Tratándose de personas jurídicas o de patrimonios autónomos será el número de identificación tributaria; (iii) El nombre del apoderado judicial del demandante, si fuere el caso; (iv) Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad; (v) Los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y un merados; (vi) La petición de las pruebas que se pretenda hacer valer, con indicación de los documentos que el demandado tiene en su poder, para que este los aporte; (vii) El juramento estimatorio, cuando sea necesario. (viii) Los fundamentos de derecho; (ix) La cuantía del proceso, cuando su estimación sea necesaria para determinar la competencia o el trámite; (x) El lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales. (art. 82 CGP).

2. Alléguese poder para actuar debiéndose acreditar bien sea el envío por mensaje de datos desde el canal digital y/o dirección electrónica informada a nombre del convocante con la inclusión en el documento de la dirección que debería tener inscrita el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (art. 5° Ley 2213 de 2022) u optativamente, la constancia de presentación personal ante notario o firma digital debidamente certificada (art. 74 CGP).

3. Indíquese si conoce la dirección de correo electrónico de su demandado y la forma como obtuvo esa información conforme lo estable en la norma procesal vigente o advierta si va adelantar diligencias de notificación conforme al código general del proceso (núm. 10° art. 82 CGP; arts. 6° y 8° ley 2213 de 2022; art. 291 y 292 CGP).

4. Indíquese las medidas adoptadas para la conservación del documento original que sustentaría sus pretensiones ejecutivas contenido en el mensaje de datos, precise su actual ubicación y manifieste que está en las condiciones de exhibirlo cuando así lo exija este despacho (núm. 12 art. 78; art. 245 CGP).

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que debería tener inscrito y actualizado el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA, por lo que proceda a su inscripción.

NOTIFIQUESE,

Estado No.43 del 18/10/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN  
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96d57210ae560cbad5af45889b84af679292b2cc747ad6717408a0baa6f8c290**

Documento generado en 14/10/2022 03:39:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**